



RESOLUCIÓN GENERAL N° 30

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2421/2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", Y SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y CONTROL DE AUDITORES EXTERNOS IMPOSITIVOS.

Asunción, 13 NOV. 2019

VISTO:

La Ley N° 125/1991 «Que Establece el Nuevo Régimen Tributario» y sus modificaciones;

La Ley N° 2421/2004 «De Ordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal»;

La Ley N° 5061/2013 «Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el nuevo régimen tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario»;

El Decreto N° 1029/2013 «Por el cual se reglamentan aspectos relativos a la devolución de impuestos y repetición de pago indebido o en exceso, establecidos en la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 y sus modificaciones»;

La Resolución General N° 29/2014 «Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley N° 2.421/04 "De Ordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", se derogan la Resolución General N° 20/08 y sus modificaciones y se establecen nuevos requisitos para la habilitación y control de auditores externos impositivos» y sus modificaciones;

La Resolución General N° 36/2014 «Por la cual se implementa el Sistema de Registro de Auditores Externos Impositivos y de Terceros Autorizados»;

La Resolución General N° 58/2015 «Por la cual se reglamenta el Ajuste de Precio previsto en el artículo 4° de la Ley N° 5.061/2013 y el Decreto N° 1832/2014»;

La Resolución General N° 99/2016 «Por la cual se reglamenta aspectos relativos a la actualización de datos y a la cancelación del Registro Únicos de Contribuyentes (RUC)»;

La Resolución General N° 116/2017 «Por la cual se establecen requisitos para contribuyentes obligados a contar con Auditoría Externa Impositiva»;

La Resolución General N° 25/2019 «Por la cual se reglamenta la Devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Selectivo al Consumo, dispuesta en la Ley N° 125/1991, "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario", y sus modificaciones»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley N° 2421/2004 tiene por finalidad el dotar de la máxima transparencia a la información económico-contable de la empresa, cualquiera que sea el ámbito en que realice su actividad, obteniendo así una opinión calificada sobre el grado de fidelidad con que la documentación económico-contable representa la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa.

Que la Auditoría Externa Impositiva permitirá potenciar la transparencia informativa, permitiendo un mejor funcionamiento de los controles tributarios, dado que estos dependen, principalmente, de un preciso y riguroso conocimiento de su situación económica, patrimonial y financiera del contribuyente.

Que la SET se encuentra facultada para establecer requisitos para la habilitación de los Auditores Externos Impositivos, así como a establecer sanciones por el mal desempeño de sus funciones, el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y los errores graves o





RESOLUCIÓN GENERAL N° 30

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2421/2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", Y SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y CONTROL DE AUDITORES EXTERNOS IMPOSITIVOS.

manifiestos que cometan los Auditores Externos Impositivos durante la realización de sus trabajos.

Que la SET cuenta con facultades legales para establecer normas generales para trámites administrativos e impartir instrucciones para la mejor aplicación, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 28 de fecha 28 de octubre de 2019.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º.-

**Definiciones:** A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

- 1) **Auditor Externo Impositivo (AEI):** Es la persona física o jurídica (firma auditora) inscrita en el Registro de Auditores Externos Impositivos, que presta servicios de Auditoría Externa Impositiva, ya sea para emitir una opinión profesional sobre los Estados Financieros de un contribuyente, o para emitir la Certificación exigida para los procesos de devolución de impuestos, repetición de pago indebido o de pago en exceso, o cualquier otro informe requerido por la SET.
- 2) **Auditoría Externa Impositiva:** Es el servicio profesional realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SET y con sujeción a las Normas de Auditorías aplicables.  
  
Este servicio solo podrá ser prestado por auditores profesionales o firmas auditoras independientes, debidamente inscriptos en el Registro de Auditores de la SET.
- 3) **Certificación de Auditor:** Es el informe impositivo especial con carácter de certificación, emitido por Auditores Externos Impositivos, presentada en todas las solicitudes de devolución de impuestos y en las solicitudes de repetición de pago indebido o en exceso, cuando corresponda.
- 4) **Contribuyente Obligado:** El contribuyente que en el transcurso de un ejercicio fiscal haya obtenido una facturación anual, igual o superior a G. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones) deberá contar con un dictamen impositivo de una auditoría externa que corresponda a dicho ejercicio fiscal. Esta obligación es independiente a la naturaleza jurídica, al tipo o clase de obligación tributaria y a los tributos a los cuales esté sujeto el contribuyente.

En el caso que el contribuyente se encuentre obligado a llevar registros contables, pero







RESOLUCIÓN GENERAL N° 30

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2421/2004 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL”, Y SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y CONTROL DE AUDITORES EXTERNOS IMPOSITIVOS.**

que a efectos impositivos tributa por otras modalidades, como presunta o simplificada, la auditoría impositiva será realizada sobre las documentaciones que forman parte de la determinación tributaria, sin perjuicio de que la SET requiera sus respectivos Estados Financieros.

- 5) **Dictamen de Auditoría Externa Impositiva:** Es el documento que suscribe el AEI conforme a las Normas de Auditorías aplicables, para emitir su opinión respecto al resultado del examen realizado sobre los estados financieros o contables de los contribuyentes, sean estas personas físicas o jurídicas.
- 6) **Informe sobre Recomendaciones de Aspectos Tributarios:** Es el documento complementario al Dictamen de Auditoría Externa Impositiva suscripto por el AEI, relativo al cumplimiento de las normas tributarias por parte del contribuyente, emitido conforme a los requerimientos y alcances dispuestos por la SET, y a las normas de auditoría aplicables.
- 7) **Facturación Anual:** Es la sumatoria de los montos consignados en los comprobantes de venta respectivos, excluido el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes de venta incluyen: facturas, boletas de ventas, autofacturas, tickets emitidos por máquinas registradoras, entradas de espectáculos públicos, boletos de transporte público de personas (urbano e interurbano de corta distancia), boletos de lotería, sorteos, apuestas y demás juegos de azar y tickets o billetes emitidos por empresas de transporte aéreo.  
  
Del monto así determinado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, no se adicionarán o deducirán las operaciones documentadas con notas de débito o notas de crédito, según sea el caso.
- 8) **Inhabilitación Definitiva:** Cancelación del Registro de un Auditor Externo Impositivo, con la consecuente imposibilidad de realizar Auditorías Externas Impositivas o Certificaciones de Auditoría.
- 9) **Materialidad:** La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada por el contribuyente influye en las decisiones de los usuarios que se apoyan en los Estados Financieros y en las documentaciones revisadas. El criterio de materialidad se determina a la luz de las circunstancias que los rodean, y les afecta el tamaño o naturaleza de una declaración errónea, o una combinación de ambos. La Materialidad se determinará en función a las normas de auditoría aplicables.

**10) Normas de Auditoría Aplicables:** Según corresponda, podrían ser las siguientes:

- Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (NIA).
- Normas Internacionales de Auditoría para trabajos de aseguramientos (ISAE 3000(R)).
- Normas de Auditoría (NA) y Declaraciones sobre Prácticas de Auditoría (DPA)

